

UNIVERSIDAD DEL SURESTE,CAMPUS COMITAN



Derecho procesal laboral

Lic. Julio Cesar Vázquez Espinosa

Diego Alejandro López Guillen

17 de mayo del año 2020

Unidad 1

Concepto de Derecho Procesal Laboral

Conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional que el Estado realiza a través de los tribunales del Trabajo para solucionar los conflictos laborales

Fundamento constitucional del Derecho Procesal del Trabajo

Artículo 123 Constitucional apartado A fracción XX

Las diferencias de los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetaran a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patrones, y uno del gobierno

Tipo de relaciones regulan

- La Ley Federal del Trabajo, regula las relaciones de trabajo entre particulares. (Apartado A)
- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, regula las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores. (Apartado B)

Principios Procesales que rigen en el proceso de trabajo

- Publicidad
- Gratuidad
- Inmediatez
- Predominancia oral
- Dispositivo
- Economía Procesal
- Concentración
- Sencillez
- suplencia
- Principio de Publicidad

Fundamento legal 685, 720 LFT

Naturaleza jurídica del derecho del trabajo

La doctrina según la cual el derecho del trabajo forma parte del derecho público fue adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La Ley Federal del Trabajo vigente, en el artículo 5o., establece que sus disposiciones son de orden público.

Hay autores, por otra parte, que sostienen que se trata de un derecho dual o mixto.

Derecho social

Todo lo relativo a la prestación de servicios debe considerarse dentro del derecho social, pues el grupo de trabajadores engendra problemas de carácter social.

Autonomía del derecho del trabajo

La autonomía del derecho del trabajo se manifiesta en cada uno de los cuatro parámetros que la doctrina señala para poderla determinar

- Autonomía legislativa. Nuestra disciplina tiene un sistema normativo jerarquizado y fuentes formales propias creadas por el legislador.
- Autonomía científica. Aunque no se puede hablar de una ciencia propia del derecho del trabajo, puesto que la hay para el derecho en general
- Autonomía didáctica. El derecho del trabajo se incluye dentro de los planes de estudio en todas las instituciones de educación superior del país.
- Autonomía jurisdiccional. La disciplina cuenta con tribunales propios: las juntas de conciliación y arbitraje

Nuestra materia se rige por principios especiales y particulares que poco a poco le han dado autonomía.

Nuevos principios procesales

- Principio de suplencia

Cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, la Junta señalará los defectos u omisiones en que hayan incurrido por irregularidades en la demanda

- Principio subsanador

Constituye una salvedad al derecho estricto, porque suplir la deficiencia de la queja, por parte de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, implica que éstas no deben ceñirse a los conceptos o pretensiones aducidas en la demanda